Al contestar cite este número

Radicado No:
20264000200002990 1

Popayán, 22 de mayo de 2026

Para: **URIEL CHOCUE PAJA**
Representante Legal
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
semillasdevidahonduras@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A
juridico@segurosdelestado.com

Asunto: Requerimiento por presuntos incumplimientos de cláusulas contractuales contrato de aportes **Nro. 19005912026** y manuales operativos, el cual cuenta con póliza de cumplimiento entidad estatal No. **40-44-101065267** y póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. **40-40-101019087** de Seguros del Estado S.A.

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 ,convenios y contratos suscritos por el ICBF, la Guía de Supervisión, el Procedimiento de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF y procedimientos para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, me permito como supervisora del contrato de aportes No. **19005912026,** suscrito entre el ICBF Regional Cauca y la **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS, NIT No 817.002.251-5** cuyo objeto contractual es " *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero A Siempre". – zona 788.* Requerirlo por un presunto incumplimiento con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: En la fecha del 21 de abril de 2026, la nutricionista del centro zonal Centro mediante correo electrónico comunica sobre los casos encontrados con clasificación de desnutrición conforme al reporte de SIVIGILA, en el cual indico sobre el caso del participante DREIS LIAM BEC0CHE ZAMBRANO, identificado con registro civil N° 1059611343, para las semanas 13 y 14, refiriéndose en los siguientes términos:

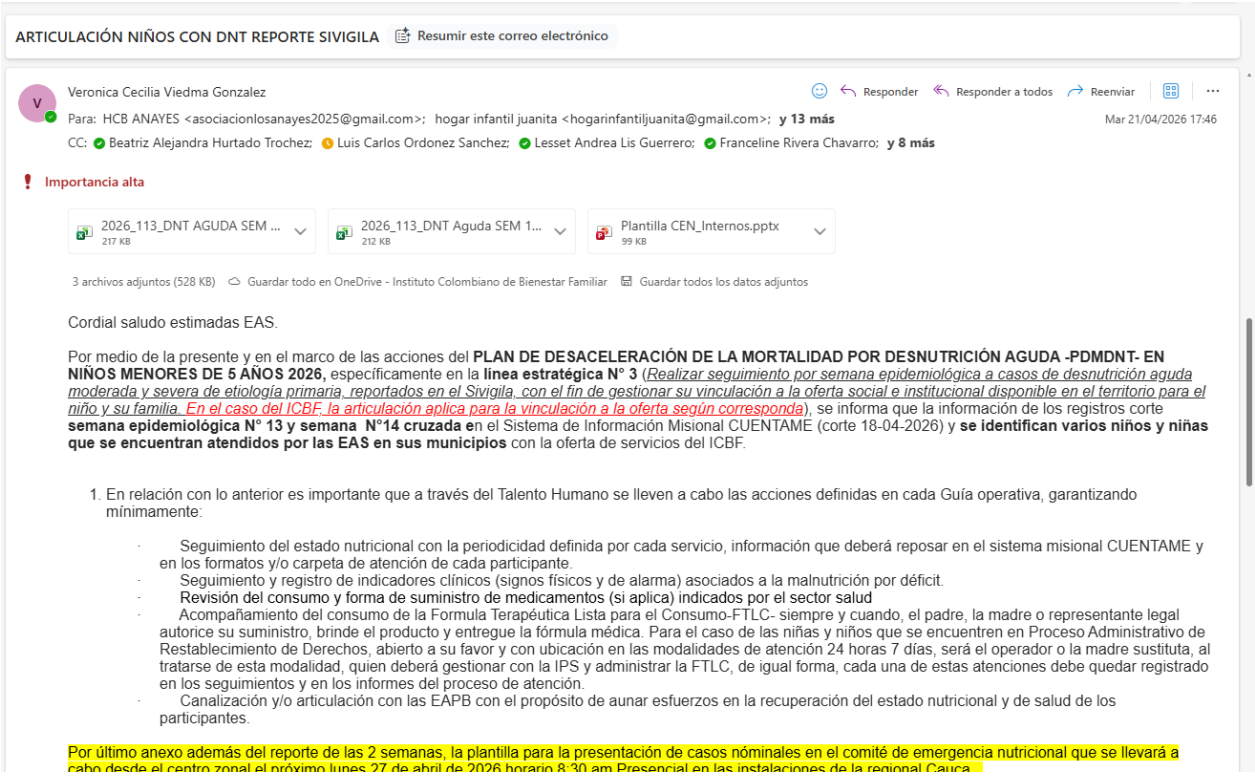
(….) *Por medio de la presente y en el marco de las acciones del PLAN DE DESACELERACIÓN DE LA MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN AGUDA -PDMDNT- EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS 2026, específicamente en la línea estratégica N° 3 (Realizar seguimiento por semana epidemiológica a casos de desnutrición aguda moderada y severa de etiología primaria, reportados en el Sivigila, con el fin de gestionar su vinculación a la oferta social e institucional disponible en el territorio para el niño y su familia. En el caso del ICBF, la articulación aplica para la vinculación a la oferta según corresponda), se informa que la información de los registros corte semana epidemiológica N° 13 y semana N°14 cruzada en el Sistema de Información Misional CUENTAME (corte 18-04-2026) se identifican varios niños y niñas que se encuentran atendidos por las EAS en sus municipios con la oferta de servicios del ICBF.*
En relación con lo anterior es importante que a través del Talento Humano se lleven a cabo las acciones definidas en cada Guía operativa, garantizando mínimamente:
· Seguimiento del estado nutricional con la periodicidad definida por cada servicio, información que deberá reposar en el sistema misional CUENTAME y en los formatos y/o carpeta de atención de cada participante.

· Seguimiento y registro de indicadores clínicos (signos físicos y de alarma) asociados a la malnutrición por déficit.
· Revisión del consumo y forma de suministro de medicamentos (si aplica) indicados por el sector salud
· Acompañamiento del consumo de la Formula Terapéutica Lista para el Consumo-FTLC- siempre y cuando, el padre, la madre o representante legal autorice su suministro, brinde el producto y entregue la fórmula médica. Para el caso de las niñas y niños que se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, abierto a su favor y con ubicación en las modalidades de atención 24 horas 7 días, será el operador o la madre sustituta, al tratarse de esta modalidad,

quien deberá gestionar con la IPS y administrar la FTLC, de igual forma, cada una de estas atenciones debe quedar registrado en los seguimientos y en los informes del proceso de atención.

· Canalización y/o articulación con las EAPB con el propósito de aunar esfuerzos en la recuperación del estado nutricional y de salud de los participantes.

Por último, anexo además del reporte de las 2 semanas, la plantilla para la presentación de casos nominales en el comité de emergencia nutricional que se llevó a cabo por el centro zonal el dia lunes 27 de abril de 2026 horario 8:30 am Presencial en las instalaciones de la regional Cauca.



ARTICULACIÓN NIÑOS CON DNT REPORTE SIVIGILA Resumir este correo electrónico

Veronica Cecilia Viedma Gonzalez Responder Responder a todos Reenviar

Para: HCB ANAYES <asociacionlosanayes2025@gmail.com>; hogar infantil juanita <hogarinfantiljuanita@gmail.com>; **y 13 más** Mar 21/04/2026 17:46

CC: Beatriz Alejandra Hurtado Trochez; Luis Carlos Ordonez Sanchez; Lesset Andrea Lis Guerrero; Franceline Rivera Chavarro; **y 8 más**

Importancia alta

2026_113_DNT AGUDA SEM ... 217 KB | 2026_113_DNT Aguda SEM 1... 212 KB | Plantilla CEN_Internos.pptx 99 KB

3 archivos adjuntos (528 KB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Guardar todos los datos adjuntos

Cordial saludo estimadas EAS.

Por medio de la presente y en el marco de las acciones del **PLAN DE DESACELERACIÓN DE LA MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN AGUDA -PDMDNT- EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS 2026,** específicamente en la **línea estratégica N° 3** (*Realizar seguimiento por semana epidemiológica a casos de desnutrición aguda moderada y severa de etiología primaria, reportados en el Sivigila, con el fin de gestionar su vinculación a la oferta social e institucional disponible en el territorio para el niño y su familia. En el caso del ICBF, la articulación aplica para la vinculación a la oferta según corresponda*), se informa que la información de los registros corte **semana epidemiológica N° 13 y semana N°14 cruzada e**n el Sistema de Información Misional CUENTAME (corte 18-04-2026) y **se identifican varios niños y niñas que se encuentran atendidos por las EAS en sus municipios** con la oferta de servicios del ICBF.

1. En relación con lo anterior es importante que a través del Talento Humano se lleven a cabo las acciones definidas en cada Guía operativa, garantizando mínimamente:

- Seguimiento del estado nutricional con la periodicidad definida por cada servicio, información que deberá reposar en el sistema misional CUENTAME y en los formatos y/o carpeta de atención de cada participante.
- Seguimiento y registro de indicadores clínicos (signos físicos y de alarma) asociados a la malnutrición por déficit.
- Revisión del consumo y forma de suministro de medicamentos (si aplica) indicados por el sector salud
- Acompañamiento del consumo de la Formula Terapéutica Lista para el Consumo-FTLC- siempre y cuando, el padre, la madre o representante legal autorice su suministro, brinde el producto y entregue la fórmula médica. Para el caso de las niñas y niños que se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, abierto a su favor y con ubicación en las modalidades de atención 24 horas 7 días, será el operador o la madre sustituta, al tratarse de esta modalidad, quien deberá gestionar con la IPS y administrar la FTLC, de igual forma, cada una de estas atenciones debe quedar registrado en los seguimientos y en los informes del proceso de atención.
- Canalización y/o articulación con las EAPB con el propósito de aunar esfuerzos en la recuperación del estado nutricional y de salud de los participantes.

Por último anexo además del reporte de las 2 semanas, la plantilla para la presentación de casos nóminales en el comité de emergencia nutricional que se llevará a cabo desde el centro zonal el próximo lunes 27 de abril de 2026 horario 8:30 am Presencial en las instalaciones de la regional Cauca

La plantilla podía ser enviada a más tardar el viernes, así mismo podrian adelantar las plantillas para los casos que cursan con desnutrición evidenciados en el aplicativo Cuéntame.

SEGUNDO: En fecha 27 de abril de 2026, en el Centro Zonal Centro, se llevó a cabo el Comité de Emergencia Nutricional Zonal, en el cual participó la profesional en nutrición de la entidad Resguardo Indígena de Honduras. Durante su intervención, socializó el caso del participante Dreis Liam Becoche Zambrano, presentando cuatro tomas antropométricas. Según lo expuesto, el participante ingresó en el mes de febrero con clasificación nutricional de riesgo de desnutrición; posteriormente, en el mes de marzo se evidencia un estado de desnutrición, y para el mes de abril retorna nuevamente a la clasificación de riesgo de desnutrición. Así mismo, se indicó que el niño se encontraba clínicamente estable. Adicionalmente, la profesional aclaró que las diferencias identificadas entre los datos antropométricos reportados por la entidad y los registrados por la institución de salud (hospital) corresponden a la variable de talla. Por otra parte, durante el desarrollo del comité, la nutricionista de la entidad no hizo mención sobre algún proceso de hospitalización del participante.

T**ERCERO**: En la fecha del 29 de abril de 2026, la nutricionista del centro zonal Centro mediante correo electrónico realiza convocatoria al tercer comité regional de emergencia nutricional, en el que da a conocer el caso de desnutrición del participante, indicando lo siguiente:

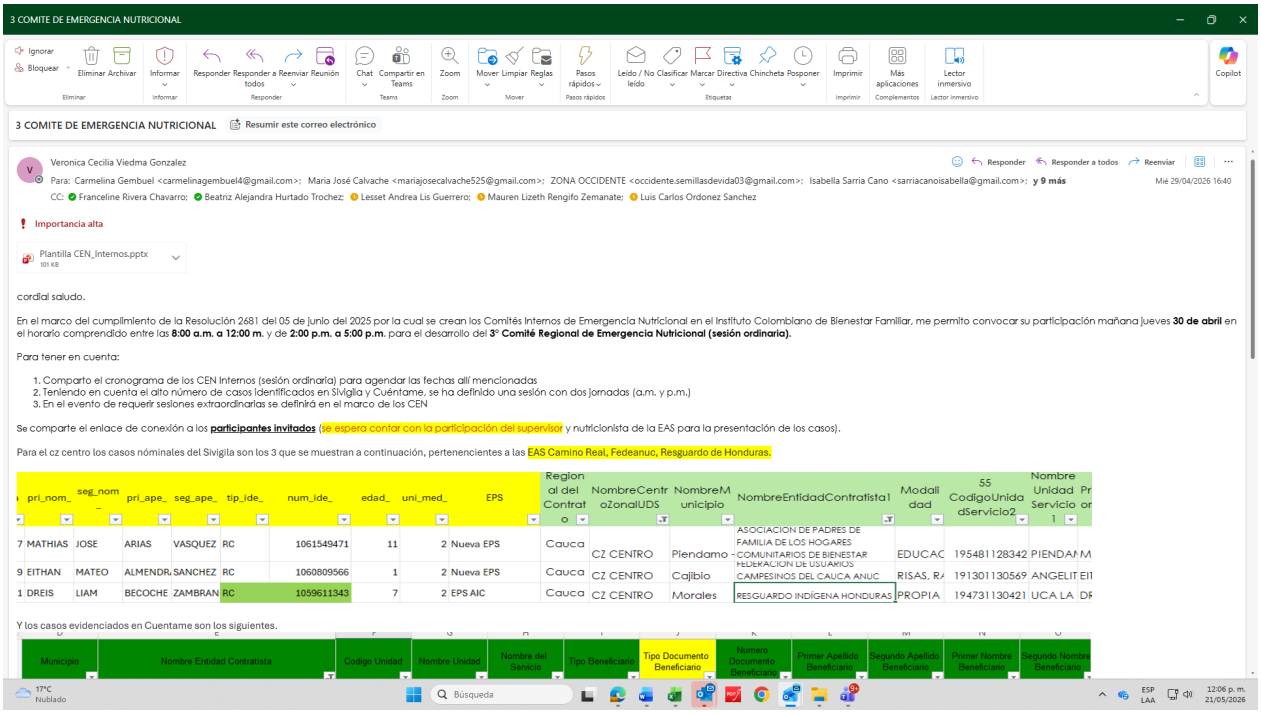
(….) *En el marco del cumplimiento de la Resolución 2681 del 05 de junio del 2025 por la cual se crean los Comités Internos de Emergencia Nutricional en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, me permito convocar su participación mañana jueves* ***30 de abril*** *en el horario comprendido entre las* ***8:00 a.m. a 12:00 m****. y de* ***2:00 p.m. a 5:00 p.m****. para el desarrollo del* ***3° Comité Regional de Emergencia Nutricional (sesión ordinaria).***

Para tener en cuenta:

1. *Comparto el cronograma de los CEN Internos (sesión ordinaria) para agendar las fechas allí mencionadas*
2. *Teniendo en cuenta el alto número de casos identificados en Sivigila y Cuéntame, se ha definido una sesión con dos jornadas (a.m. y p.m.)*
3. *En el evento de requerir sesiones extraordinarias se definirá en el marco de los CEN.*

*Se comparte el enlace de conexión a los **participantes invitados** (se espera contar con la participación del supervisor y nutricionista de la EAS para la presentación de los casos).*

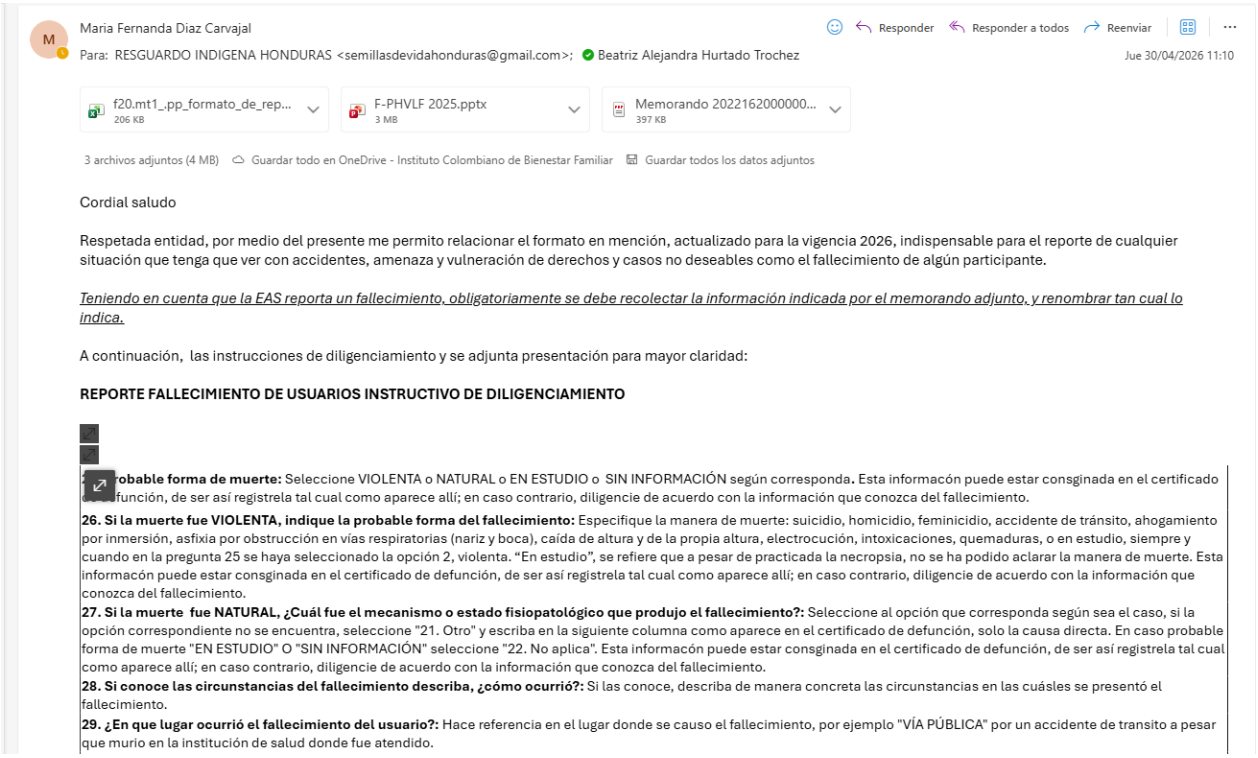
Para el cz centro los casos nóminales del Sivigila son los 3 que se muestran a continuación, pertenecientes a las EAS Camino Real, Fedeanuc, Resguardo de Honduras.



CUARTO: En fecha 30 de abril de 2026, se llevó a cabo el tercer Comité Regional de Emergencia Nutricional, en el cual se realizó la revisión de los casos reportados correspondientes al contrato del Resguardo Indígena.
En el marco de esta revisión, se identificaron dos participantes con clasificación nutricional de desnutrición. Dentro de estos casos, se encuentra el participante Dreis Liam Becoche Zambrano, de quien se confirmó dicha clasificación. Así mismo, se informó sobre el fallecimiento del menor en el Hospital Universitario San José, donde se encontraba hospitalizado tras ser remitido desde el hospital del municipio de Morales. Frente a este hecho, se estableció como compromiso la recolección de información para la elaboración del reporte detallado del caso. De igual manera, se

evidenció que el participante Sebastián Yunda presentaba inconsistencias en el registro de la información relacionada con los datos antropométricos, configurándose esta situación como un error en la calidad del dato.

QUINTO: En la fecha del 30 de abril de 2026, desde el centro zonal centro, la referente de los reportes de los presuntos hechos de violencia, accidentes y fallecimientos realiza la orientación sobre el diligenciamiento del formato y los soportes a entregar, sin embargo, la entidad aunque realizó el envío, este no se realizó bajo las indicaciones, por lo que solicito el ajuste, incumpliéndose con dicha solicitud.



Maria Fernanda Diaz Carvajal — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: RESGUARDO INDIGENA HONDURAS <semillasdevidahonduras@gmail.com>; Beatriz Alejandra Hurtado Trochez — Jue 30/04/2026 11:10

f20.mt1_.pp_formato_de_rep... 206 KB | F-PHVLF 2025.pptx 3 MB | Memorando 2022162000000... 397 KB

3 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Guardar todos los datos adjuntos

Cordial saludo

Respetada entidad, por medio del presente me permito relacionar el formato en mención, actualizado para la vigencia 2026, indispensable para el reporte de cualquier situación que tenga que ver con accidentes, amenaza y vulneración de derechos y casos no deseables como el fallecimiento de algún participante.

Teniendo en cuenta que la EAS reporta un fallecimiento, obligatoriamente se debe recolectar la información indicada por el memorando adjunto, y renombrar tan cual lo indica.

A continuación, las instrucciones de diligenciamiento y se adjunta presentación para mayor claridad:

REPORTE FALLECIMIENTO DE USUARIOS INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

robable forma de muerte: Seleccione VIOLENTA o NATURAL o EN ESTUDIO o SIN INFORMACIÓN según corresponda. Esta informacón puede estar consginada en el certificado de defunción, de ser así registrela tal cual como aparece allí; en caso contrario, diligencie de acuerdo con la información que conozca del fallecimiento.

26. Si la muerte fue VIOLENTA, indique la probable forma del fallecimiento: Especifique la manera de muerte: suicidio, homicidio, feminicidio, accidente de tránsito, ahogamiento por inmersión, asfixia por obstrucción en vías respiratorias (nariz y boca), caída de altura y de la propia altura, electrocución, intoxicaciones, quemaduras, o en estudio, siempre y cuando en la pregunta 25 se haya seleccionado la opción 2, violenta. "En estudio", se refiere que a pesar de practicada la necropsia, no se ha podido aclarar la manera de muerte. Esta informacón puede estar consginada en el certificado de defunción, de ser así registrela tal cual como aparece allí; en caso contrario, diligencie de acuerdo con la información que conozca del fallecimiento.

27. Si la muerte fue NATURAL, ¿Cuál fue el mecanismo o estado fisiopatológico que produjo el fallecimiento?: Seleccione al opción que corresponda según sea el caso, si la opción correspondiente no se encuentra, seleccione "21. Otro" y escriba en la siguiente columna como aparece en el certificado de defunción, solo la causa directa. En caso probable forma de muerte "EN ESTUDIO" O "SIN INFORMACIÓN" seleccione "22. No aplica". Esta informacón puede estar consginada en el certificado de defunción, de ser así registrela tal cual como aparece allí; en caso contrario, diligencie de acuerdo con la información que conozca del fallecimiento.

28. Si conoce las circunstancias del fallecimiento describa, ¿cómo ocurrió?: Si las conoce, describa de manera concreta las circunstancias en las cuásles se presentó el fallecimiento.

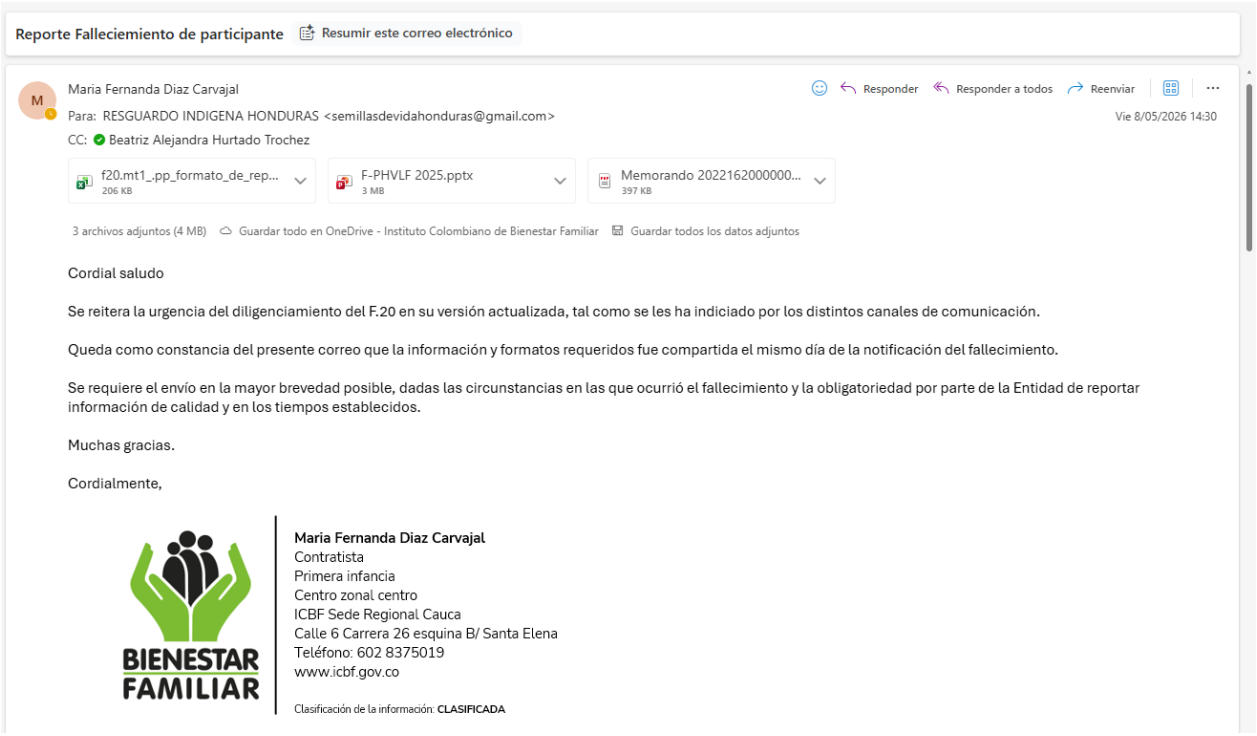
29. ¿En que lugar ocurrió el fallecimiento del usuario?: Hace referencia en el lugar donde se causo el fallecimiento, por ejemplo "VÍA PÚBLICA" por un accidente de transito a pesar que murio en la institución de salud donde fue atendido.

SEXTO: El día 6 de mayo de 2026, por medio de correo electrónico la entidad Resguardo indígena de Honduras realizó el reporte del fallecimiento del participante, sin embargo, nuevamente se presentaron inconsistencias en el registro de la información en el formato de reporte de fallecimiento.

SEPTIMO: El día 8 de mayo de 2026, la referente del centro zonal centro, María Fernanda Díaz mediante correo electrónico indico lo siguiente:

(…) *Se reitera la urgencia del diligenciamiento del F.20 en su versión actualizada, tal como se les ha indiciado por los distintos canales de comunicación.*

Queda como constancia del presente correo que la información y formatos requeridos fue compartida el mismo día de la notificación del fallecimiento.
Se requiere el envío en la mayor brevedad posible, dadas las circunstancias en las que ocurrió el fallecimiento y la obligatoriedad por parte de la Entidad de reportar información de calidad y en los tiempos establecidos.



Reporte Falleciemiento de participante — Resumir este correo electrónico

Maria Fernanda Diaz Carvajal — Responder — Responder a todos — Reenviar
Para: RESGUARDO INDIGENA HONDURAS <semillasdevidahonduras@gmail.com>
Vie 8/05/2026 14:30
CC: Beatriz Alejandra Hurtado Trochez

f20.mt1_.pp_formato_de_rep... 206 KB | F-PHVLF 2025.pptx 3 MB | Memorando 2022162000000... 397 KB

3 archivos adjuntos (4 MB) — Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — Guardar todos los datos adjuntos

Cordial saludo

Se reitera la urgencia del diligenciamiento del F.20 en su versión actualizada, tal como se les ha indiciado por los distintos canales de comunicación.

Queda como constancia del presente correo que la información y formatos requeridos fue compartida el mismo día de la notificación del fallecimiento.

Se requiere el envío en la mayor brevedad posible, dadas las circunstancias en las que ocurrió el fallecimiento y la obligatoriedad por parte de la Entidad de reportar información de calidad y en los tiempos establecidos.

Muchas gracias.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Maria Fernanda Diaz Carvajal
Contratista
Primera infancia
Centro zonal centro
ICBF Sede Regional Cauca
Calle 6 Carrera 26 esquina B/ Santa Elena
Teléfono: 602 8375019
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

OCTAVO: En fecha 19 de mayo de 2026, se llevó a cabo el 6° Comité de Emergencia Nutricional Extraordinario, cuyo objetivo fue la presentación del caso de fallecimiento del participante identificado como RC 1059611343_D.L.B.Z. Este espacio fue atendido por la profesional en nutrición de la entidad, quien realizó la

socialización del proceso de atención del participante, corroborando nuevamente las cuatro tomas antropométricas previamente reportadas. No obstante, se presentó la novedad de una presunta modificación de la información registrada en el aplicativo Cuéntame.
Adicionalmente, según lo manifestado por la profesional de nutrición de la entidad, se efectuaron visitas de seguimiento en las cuales se realizaron tomas de datos antropométricos; sin embargo, estos registros no fueron cargados en el aplicativo. Así mismo, se indicó que dichos datos no sugerían ni evidenciaban signos de desnutrición en el participante.

En el mismo espacio, la supervisora del contrato indicó que, en la revisión de los soportes de seguimiento, únicamente fue posible verificar las acciones desarrolladas por los dinamizadores psicosocial y de apoyo pedagógico, sin evidencia de acompañamiento por parte del resto del equipo interdisciplinario. No obstante, los reportes no evidencian de manera detallada las actividades de seguimiento, acompañamiento e intervención realizadas con la familia del participante. En ese sentido, se identifica presuntamente una ausencia de información relevante, así como limitaciones en el análisis del contexto familiar y en la implementación de acciones efectivas de seguimiento.

CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, manuales técnicos de las modalidades de atención ,guías operativas de los respectivos servicios, anexos y sus modificaciones; así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y dinamizadores que este vincule para la prestación del servicio.
12. Garantizar que en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, o Unidades de Atención – UA, se brinde el acompañamiento o atención en el marco del

Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

17. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

B. Obligaciones del Tejido para acompañar y aconsejar a las familias

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las vivencias propuestas para este tejido.
2. Incluir en las formas de acompañamiento a las familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de las Semillas de vida del servicio sobre la protección de las mismas, las formas de violencia y desarmonías, así como las consecuencias que afectan el Buen vivir y su maduración, en el marco del Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF; fortaleciendo, resignificando e impulsando las vivencias priorizadas, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida.
3. La EAS deberá garantizar que sus dinamizadores o talento humano se acoja a los caminos de acompañamiento y maduración de las semillas de vida y realice las orientaciones, talleres o demás actividades que en el marco del Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF; donde igualmente se establezcan en relación con la prevención de posibles situaciones de desarmonía en el Buen vivir, particularmente las referidas a violencia sexual en contra de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

C. Obligaciones del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las vivencias propuestas para este tejido.

8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta o caminos de acuerdo con el estado nutricional de cada Semilla de vida o Mujer hiladora de vida (por parte del profesional de salud y nutrición del Semillero o Unidad de Servicio – UDS), de acuerdo a la “Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional”, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y al Manual Operativo correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas durante el periodo de la toma.
9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las Semillas de vida con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.
10. Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguna de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

H. Obligaciones del registro y presentación de información:

1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con las Semillas de vida y Mujeres

hiladoras de vida, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:

4. Comunicar de manera inmediata (vía telefónica) y formalizar a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de las Semillas de Vida y las Mujeres hiladoras de vida de los servicios de primera infancia. Así mismo diligenciar y entregar mensualmente de manera completa, oportuna, veraz y con calidad el “Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de las Semillas de Vida y las Mujeres hiladoras de vida activos que se presenten en cualquier lugar. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de las Semillas de Vida y las Mujeres hiladoras de vida activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor del contrato a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el “Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido” o el documento que lo modifique o sustituya.
13. Realizar la toma de medidas antropométricas, identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo con la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y la guía operativa del servicio, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, sobre el 100% de las Semillas de Vida y las Mujeres hiladoras de vida atendidos durante el periodo de la toma.
14. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las semillas y mujeres hiladores de vida con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Técnico de la

Modalidad, la Guía operativa del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

Teniendo en cuenta las cláusulas contractuales enunciadas, se evidencia presunto incumplimiento por parte de la entidad administradora, contrariando los postulados descritos y asumidos con el ICBF.

Así las cosas, solicito a usted se sirva explicar, aclarar y aportar los respectivos soportes de cada una de las actuaciones, acciones de mejora o correctivas y demás aspectos relacionados con el manejo y atención de la situación presentada, para lo cual cuenta usted y debe dar respuesta dentro de los 3 días siguientes a partir de recibida esta notificación.

Es importante recordar que dentro de las cláusulas contractuales estipuladas en el contrato de aporte se encuentra relacionada la siguiente: Literal E. Obligaciones del Tejido para cuidar y administrar el territorio: 5. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este, de acuerdo al Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF.

Cordialmente,

BEATRIZ ALEJANDRA HURTADO TROCHEZ
Supervisora del contrato
Centro zonal centro

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Beatriz Alejandra Hurtado Trochez - Supervisora del Contrato		21-05-2026
Revisó:	Maríapaz Paz Orozco-Enlace Jurídico CZ Centro.	Mariapaz Orozco	21-05-2026
Aprobó:	Beatriz Alejandra Hurtado Trochez - Supervisora del Contrato		21-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			